

en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de junio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 7 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se suprime el párrafo 2º de la cláusula 6.1 del pliego de cláusulas particulares-tipo para contrato de asistencia (BOJA núm. 23, de 12.3.1985).

Ante la posible problemática que pueda surgir con motivo de la forma en que figura redactado el párrafo 2º de la Cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo para contrato de asistencia publicado en el B.O.J.A. núm. 23 de fecha 12 de marzo de 1985 al decir «se fraccionará por trimestres naturales», previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, de fecha 17 de mayo de 1985, queda suprimida dicho párrafo debiendo figurar la cláusula 6.1 con el formato siguiente: «6.1. el adjudicatario tiene el derecho al pago del precio convenida, previa comprobación por la Administración de la prestación correcta del Servicio».

Sevilla, 7 de junio de 1985.- El Secretario General Técnico, Rafael Solcedo Balbuena.

RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo para contratos de obras por concurso-subasta y contratación directa, indistintamente.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratación de obras, por Concurso-Subasta o contratación directa, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

1. Se aprueba el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que será de aplicación a todos los contratos de la Consejería de Cultura que tengan por objeto la realización de contratos de obras por Concurso-Subasta o contratación directa.

2. El presente Pliego entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprenden el proyecto designada en el Cuatro apartado A, que ha sido aprobado por la Administración.

El presente Pliego, los plomos, pliego de prescripciones técnicas, cuando de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del presupuesto de contrata formulado por la Administración es el que figura en el Cuadro, aportada D, distribuido en los anualidades que aparecen en el apartado F.

3. EXISTENCIA DE CREDITO

Existe el crédito preciso para atender a los Obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

4. PLAZOS DE EJECUCION DE OBRAS

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado E.

4.2. Los plazos parciales fijados en el apartado E del cuadro Resumen de este Pliego será asimismo de obligado cumplimiento.

4.3. El contratista presentará, en el plazo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Contratos del Estado, el programa de trabajo, compatible con los plazos indicados en el presente pliego.

4.4. Los plazos empezarán a contar a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras. Tanto este acta como el programa de trabajo aprobado se considerarán parte integrante del contrato a los efectos de la exigencia de los

plazos en ellos establecidos.

4.5. Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente en la forma y condiciones establecidas en el Art. 137 del Reglamento General de Contratación, por resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades especiales que determina el Art. 138.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la mora del contratista.

Si el retraso fuera producido por causas no imputables al mismo, se estará a lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación previa por parte de la Administración.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. Abonos al contratista.

5.1.1. El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la Cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones deberán ser conformadas por el Delegado Provincial previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Delegación correspondiente.

5.1.2. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consigna en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

Lo Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

5.2. Obligaciones del contratista y gasto exigible.

5.2.1. Licencia municipal. El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, solicitando de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que este le conceda, y como máximo en el de diez días, dando conocimiento inmediatamente a la Delegación Provincial de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Delegación provincial para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultados de la resolución del recurso.

5.2.2. Seguro de responsabilidad civil. Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños o terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos como consecuencia de las obras en el edificio sobre el que se actúa, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de los obras.

A estos efectos deberá unir a la primera certificación de obra y aquella en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción definitiva de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de las certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo a plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

5.2.3. Formalización con contrato. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato y en general cualquier gravamen que pudiera ser aplicable en relación con la obra.

5.2.4. Cartel de obras y señalizaciones. Serán asimismo de cuenta del contratista los gastos derivados de la adquisición y colocación de los carteles de obra anunciadores y de las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, así como sufragar los actos a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El cartel de obras se realizará conforme a los datos facilitados por esta Consejería.

5.2.5. Altas de las instalaciones. Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de los gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de los mismos, enganches a redes y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aun cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Consejería de Cultura o de la persona o entidad que éste designe y aun cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada uno de los edificios que compongan el proyecto.

5.2.6. Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de higiene en el trabajo, así como de cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictadas por el Gobierno le sean de aplicación.

5.2.7. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla. Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la dirección facultativa relación detallada con los siguientes datos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para la dirección de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando ésta designación a la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de la obra.

c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

5.2.8. Materiales. La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que o todos los efectos los ensayos y control de materiales establecidos en el proyecto se consideran comprendidos en cada unidad del presupuesto. Con independencia de ello la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudio geotécnico o trabajos de inspección que estime necesarios con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego.

En el caso de que la Consejería de Cultura convenga con un Organismo Oficial el control y ensayos establecidos en el proyecto, el contratista vendrá obligado o realizarlo en dicho Organismo así como a su abono, bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

Si no existiera tal convenio, la empresa adjudicataria presentará a la Consejería de Cultura presupuesto de las empresas homologadas que estime conveniente, además de los que éste le indique y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que dicha Consejería autorice.

6. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía, nunca inferior a un año, será el fijado en el apartado I del Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea parcial o total.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, estando incluido en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia, así como la limpieza en los siguientes supuestos:

a) En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, salva que sean entregadas por la Consejería de Cultura las edificaciones construidas a sus adjudicatarios.

b) Las obras de jardinería serán conservadas en todo caso, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.

c) En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante los tres primeros meses del plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación por la Consejería de Cultura por haber sido adjudicadas las obras que componen el proyecto ejecutado.

7. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por la Ley 5/1973 y 5/83, de 29 de junio, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25

de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citados. Le será igualmente de aplicación la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En caso de transacción o arbitraje se estará a lo dispuesto en el Art. 22.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, publicado en el B.O.E. de 6.9.83.

El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

8. REVISION DE PRECIOS

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El derecho a la revisión está condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales, establecidos en la cláusula 4 de este Pliego y de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

En el apartado H del Cuadro Resumen, deberán figurar las fórmulas polinómicas aprobadas por resolución de la Consejería de Cultura para el presente contrato, según lo establecido en el Decreto 3650/70 de 19 de diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

9. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato de obras se adjudicará mediante el sistema que se indica en el Cuadro Resumen de este Pliego de Cláusulas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, regulándose según los casos por el contenido de la cláusula 10, o el de la cláusula 11.

9.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas, cualquiera que sea la forma de adjudicación, para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado según la redacción dada por la Ley 5/1973 de 17 de marzo.

Cuando dos o más empresas presenten uno aferto conjunta a la licitación, quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración y deberán cumplir lo dispuesto en los Art. 26 y 27 del Reglamento General de Contratación, debiendo cada uno de los empresarios agrupados acreditar su capacidad de obrar.

9.2. Clasificación del Contratista. A los efectos prevenidos en el art. 284 del Reglamento General de Contratación del Estado, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el apartado G del Cuadro Resumen del presente Pliego, y en su caso sucontratar con empresas con la clasificación que se indica en el mismo aportado.

9.3. Impuestos. Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos, los impuestos de toda índole que groven a los diversos conceptos, incluso el impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

10. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO-SUBASTA

10.1. Documentación y proposición económica:

10.1.1. Dentro del plazo señalado en el anuncio, y en los Registros de las Dependencias de la Consejería de Cultura indicadas en el mismo, los licitadores presentarán tres sobres cerrados firmados, señalados con las letras A, B y C. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y el título de la obra objeto de licitación.

10.1.2. El sobre A contendrá la documentación para la admisión previa, que se expresa a continuación:

a) Programación de las obras, según modelo adjunto al presente Pliego, que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutar según plazos total y parciales previstos en el Cuadro Resumen recogido en el presente Pliego, acompañando una sucinta mejoría justificativa. (Anexo nº 3).

b) Relación de obras de características y volumen análogos a los que se se refiere en este Pliego, que la empresa licitadora haya efectuado, pudiendo exigirse los certificados justificativos que se crean oportunos y que el licitador estará obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva.

Los criterios de admisión atenderán a la viabilidad del cumpli-

miento de los plazos y a la relación de obras a que se refiere el apartado b).

10.1.3. En el sobre B figurarán los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la empresa y en su caso del de representación del firmante en la forma establecida en el artº. 25 del Reglamento General de Contratación.

En el supuesto de que sea preciso Escritura de Poder, deberá presentarse debidamente bastantado éste por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

b) Declaración Jurada del ofertante de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

c) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional a favor de la Consejería de Cultura por un importe del 2% del presupuesto de licitación.

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1883/1979, de 1 de julio, se dispensa de la obligación de prestar la fianza provisional a los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a esta licitación.

d) Documento de Calificación Empresarial en la construcción, vigente y no caducado, implantado por O.M. de Industria y Energía de 3 de agosto de 1979, y regulado por Real Decreto 3008/78, de 27 de octubre.

e) Certificación expedida por el Registro Oficial de Contratación del Ministerio de Industria y Energía o copia autenticada del mismo, en que se acredite que la empresa se halla clasificada en el grupo, subgrupo y categoría señaladas en el Cuadro Resumen.

La presentación de este certificado o de su copia autenticada, junto con una declaración jurada sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones los documentos que se señalan en el artº 7º de la orden de 16 de noviembre de 1972 en relación con los artículos 25 y 312 del Reglamento General de Contratación del Estado, si bien el adjudicatario deberá acreditar ante la Consejería de Cultura posesión y validez de los mismos en momento anterior a la formalización del contrato.

Solamente cuando el contrato no sea superior a 10.000.000 de ptas., y el licitador presente declaración jurada de no rebasar esta cifra en contratos de obra del Estado adjudicado y en vigor, no la será exigible clasificación alguna.

f) Certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente de que no forma parte de los Organos de Gobierno o Administración persona alguna a las que se refieren las disposiciones vigentes sobre Incompatibilidad de Altos Cargos de las Administraciones Públicas.

10.1.4. En el sobre C figurará la «Proposición Económica» extendida con arreglo al modelo que se incorpora como anexo número 1, al final del presente Pliego debidamente fechada y firmada.

10.2. Admisión previa:

Una vez transcurrido el plazo de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre A, e informes razonados que se estimen procedentes, resolverá sobre la admisión previa o exclusión de los licitadores en los siguientes plazos:

a) En los expedientes de tramitación ordinaria en el plazo de 6 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

b) En los expedientes de tramitación urgente, la admisión previa se realizará en el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Podrá acordarse la exclusión de una empresa a licitación en esta fase del concurso-subasta por alguna de las siguientes causas:

a) Falta de aportación en el sobre A de alguno de los documentos exigidos en este Pliego o su falta de adecuación a lo exigida en el mismo.

b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre A, no resulte suficientemente acreditado, previo informe del Servicio de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Cultura que el plan de obras propuesto, sea el adecuado para el buen fin de la ejecución de la obra en los plazos previstos.

c) Que del examen de los documentos del sobre A se desprenda previo informe del Servicio de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Cultura carencia de experiencia o capacidad técnica o económica de la empresa para la realización adecuada de la obra en los plazos previstos.

10.3. Adjudicación del contrato.

10.3.1. En el lugar y hora que se indique en el anuncio de la licitación se constituirá la Mesa de Contratación presidida por el Secretario General Técnico, que podrá ser sustituido por el funcionario en quien delegue y de la que formarán parte un representante

del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, un Delegado de la Intervención General del Estado, un vocal nombrado por el Director General a que el Contrato se refiere, otro vocal nombrado por el Jefe del Servicio de Supervisión de Proyectos y un Secretario designado entre los funcionarios administrativos de la Sección de Contratación del Servicio de Supervisión de Proyectos y que será designado por el Presidente.

La mesa será nombrada por Orden del Consejero con carácter permanente, existiendo una mesa suplente nombrada asimismo por idéntico procedimiento.

10.3.2. Constituida la Mesa, calificará previamente los documentos en tiempo y forma y precederá, en acto público, a notificar el resultado de la admisión previa, de la calificación que la Mesa haya practicado respecto a la documentación del sobre B, y a la apertura de las proposiciones económicas admitidas, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor, todo ello de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Contratos del Estado.

De dicho acto se levantará acta para que por el Consejero de Cultura se dicte resolución sobre adjudicación definitiva, la cual será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) si procede.

11. BASES DE LA ADJUDICACION EN LA CONTRATACION DIRECTA

11.1. Presentación de ofertas:

Los contratistas presentarán las ofertas en el modelo oficial que figura como anexo núm. 2, del presente modelo tipo, a la que unirán en el mismo sobre los documentos exigidos en los puntos 10.1.2. y 10.1.3. del presente Pliego, en el orden que en ellos está establecido.

11.2. Adjudicación definitiva:

A la vista de las ofertas obtenidas, la Consejería de Cultura, previos los trámites oportunos, dictará resolución de adjudicación definitiva, previa consulta al menos de tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras. Dicha resolución será notificada al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), si procede.

12: FIANZA DEFINITIVA

12.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva por el importe que se indica en el apartado J del Cuadro Resumen equivalente al cuatro por ciento del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Cultura, en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

12.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

12.3. Si se realizaran recepciones parciales de obras, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de obras recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

13. FORMALIZACION DEL CONTRATO

La Consejería de Cultura y el adjudicatario quedan obligados a otorgar la escritura pública de contratación de las obras o en su caso, el contrato administrativo dentro del término de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El contratista en su caso hará entrega a la Consejería de Cultura de copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago a exención de los impuestos de Transmisión Patrimonial y Actos Jurídicos Documentales así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

En un momento anterior a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante la Consejería de Cultura:

a) Estar al corriente en el pago de la licencia fiscal del impuesto Industrial necesario para ejercer la actividad correspondiente a la obra.

b) Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, lo que acreditará mediante certificado por el Organismo competente.

c) Haber abonado al BOJA el importe del anuncio de licitación, en su caso.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Cultura por daños y perjuicios.

14. INICIACION DE LAS OBRAS

14.1 En los casos en que el Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato se procederá a los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose en su caso la iniciación de las obras.

14.2 En los casos en que en el Cuadro Resumen se indique la tramitación, es urgente la comprobación del replanteo y comienzo de las obras, podrá y deberá realizarse a requerimiento de la Consejería de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

15. RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS

15.1 Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece la Ley de Contratos del Estado y demás legislación aplicable.

Podrán ser objeto de recepción provisional, aquellas partes de obra, que, ejecutadas en un plazo parcial, tal como lo establece el presente Pliego sean susceptibles de servir al uso o al servicio de que se trata.

15.2 Recepciones únicas:

Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición,

sondeos o prospección se practicará una sola recepción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado. En estos casos se hará constar en el Cuadro Resumen esta circunstancia.

16. PREROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General para su aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de su prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia el 10 de mayo de 1985.

Sevilla, 10 de junio de 1985.- El Secretario General Técnico, Rafael Salcedo Balbuena.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
Apartado de Correos 100.000
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____
 DENOMINACION _____
 DIRECCION _____
 LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
 renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda


Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

| | | |
|---|--|---|
| A. TITULO | 1.2 EXPEDIENTE _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ |  |
| | 1.1 LOCALIDAD | |
| PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES | | CUADRO RESUMEN |

| | |
|--|-------------------------|
| B CARACTER DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION | SISTEMA DE CONTRATACION |
|--|-------------------------|

| | |
|-----------------------------|--|
| C AUTOR DEL PROYECTO | |
|-----------------------------|--|

| | |
|----------------------------------|-----------|
| D PRESUPUESTO DE CONTRATA | |
| en cifras | en letras |

| E. PROGRAMA DE EJECUCION | | | |
|-----------------------------------|-------|--|-------|
| PLAZO TOTAL: | | MESES | |
| CAPITULOS | MESES | CAPITULOS | MESES |
| 1 Demoliciones y trabajos previos | | 9 Aislamientos | |
| 2 Acondicionamiento del terreno | | 10 Revestimientos | |
| 3 Cimentaciones | | 11 Carpintería y elementos de seg. prot. | |
| 4 Saneamiento | | 12 Vidriería | |
| 5 Estructuras | | 13 Pinturas | |
| 6 Albañilería | | 14 Decoración | |
| 7 Cubierta | | 15 Urbanización | |
| 8 Instalaciones | | 16 | |

| F. ANUALIDADES | |
|-----------------------|-----------------------|
| EJERCICIOS | PRESUPUESTO ANUALIDAD |
| | |
| | |
| | |
| | |

| G. CLASIFICACIONES | | |
|---------------------------|----------|-----------|
| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORIA |
| | | |
| | | |
| | | |

| |
|----------------------------|
| H. FORMULA REVISION |
| |

| |
|-----------------------------|
| I. PLAZO DE GARANTIA |
| |

| |
|-----------------------------|
| J. FIANZA DEFINITIVA |
| |

Este pliego corresponde al modelo tipo informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha

RESOLUCION de 13 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades arqueológicas.

En desarrollo de la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1985, que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, esta Dirección General de Bellas Artes ha resuelto regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades arqueológicas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera: Padrón solicitar la concesión de subvenciones para realizar actividades arqueológicas aquellos arqueólogos que hayan obtenido autorización para las mismas, de acuerdo con la Orden de 28 de enero de 1985.

Se exceptúan las Instituciones Arqueológicas extranjeras.

Segunda: Las solicitudes, que se formalizarán según modelo anexo, se dirigirán a la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, Cuesta del Rosario, 8, 4ª planta. Sevilla.

Tercera: El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Cuarta: El Director General de Bellas Artes, analizada la solicitud de subvención formulada por el interesado, y a la vista del informe emitido por la Comisión Andaluza de Arqueología, propondrá al Consejero, en el plazo de quince días, la concesión de la subvención, ateniéndose al siguiente orden de prioridad en cuanto a los tipos de autorización a que hace referencia la Orden de 28 de enero de 1985.

1. Excavación Arqueológica sistemática.
2. Prospección arqueológica superficial.
3. Estudio de materiales arqueológicos depositados en los Museos Arqueológicos Provinciales, Museos Provinciales, y en los demás Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no afectados por la propiedad intelectual.
4. Reproducción y estudio directo del arte rupestre.
5. Prospección arqueológica con sondeos estratigráficos.
6. Actuación arqueológica de documentación gráfica (planimétrica, fotográfica, y otros medios audiovisuales).
7. Prospección arqueológica subacuática.
8. Excavación arqueológica sistemática subacuática.

No se consideran incluidas en el capítulo de subvenciones que regula esta norma los siguientes tipos de actividades arqueológicas:

1. Consolidación arqueológica.
2. Restauración arqueológica.
3. Restitución arqueológica.
4. Actuación arqueológica de cerramiento, vallado y cubrición.

Las propuestas denegatorias tendrán que ir acompañadas de un informe razonado.

Quinta: El Consejero, a la vista de las propuestas citadas en el artículo anterior, decidirá en el plazo de quince días si procede o no la concesión de la subvención solicitada.

Sexta: Las resoluciones serán comunicadas al interesado en el plazo máximo de quince días.

La denegación se notificará con expresión de las razones que la motivaron.

En la notificación de la concesión se establecerá la cuantía de la subvención, que en ningún momento podrá cubrir el total del presupuesto a que ascienda la actividad, la modalidad de pago que requiera y el seguimiento que se considere oportuno.

Séptima: Los beneficiarios de las subvenciones se comprometerán a dejar constancia pública de la financiación de las actividades arqueológicas por parte de la Dirección General de Bellas Artes.

Octava: Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social; asimismo, quedarán sujetos a lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al sistema de justificación que establece el Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Para las excavaciones arqueológicas de urgencia podrán presentar las solicitudes de subvención los Arqueólogos Provinciales de Bellas Artes.

La presentación de las solicitudes de subvenciones destinadas a las excavaciones arqueológicas de urgencia, por sus especiales características, no se regirá por el plazo a que se refiere la base tercera de la presente Resolución, entendiéndose éste comprendido en cualquier momento dentro del presente ejercicio económico.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

A las solicitudes de subvención que deberán presentarse según el modelo anexo, deberán acompañarse los siguientes documentos: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, c/c o cartilla donde pueda transferirse la subvención a conceder y Memoria sucinta de las actividades objeto de la subvención para la fiscalización por la Consejería de Hacienda.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González,

ANEXO

Ilmo. Sr.:

Don _____
 domicilio _____
 calle _____
 nº _____ teléfono _____
 en calidad de _____

EXPONE:

Que de conformidad con la Resolución de 13 de junio de 1985 que regula la concesión de subvenciones para realizar actividades arqueológicas,

SOLICITA A V.I.

Le sea concedida una subvención de _____
 (en números)

_____ (en letras)

para _____
 (tipo de actividad y nombre del yacimiento)

En _____ a _____ de _____ de 1985

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 4 de junio de 1985, de la Dirección

General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se hace pública la ejecución de los obras de adaptación a biblioteca municipal en Pedro Abad (Córdoba), para adjudicar por el sistema de contratación directa.